



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5627

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 19215 del 12 de noviembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 5 No. 17 - 90 de esta Ciudad, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

"(...)

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Nombre de la empresa: *FABRICA DE SELLOS*
- 2.2 Texto de Publicidad: *Aviso 1: FABRICA DE SELLOS, Aviso 2: TIPOLAMCO, Aviso 3: TIPOLAMCO, Pendón: FABRICA DE SELLOS*
- 2.3 Tipo del elemento *Aviso y Pendón.*
- 2.4 Sector de la Ubicación de los elementos: *Carrera 5 No. 17 - 90*
- 2.5 Número de elementos *3 Avisos y 1 Pendón:*
- 2.6 Fecha del operativo: *18/09/2009*
- 2.7 Localidad: *Santa Fe*

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

a. Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El Aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec.



1025 y



Nº 5627

959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporados a puertas o ventanas (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 Art. 8 lit 8.2).

(...)

UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	El aviso del establecimiento no cuenta con registro	10
	Número de avisos permitidos por fachada	3
	Cuenta con publicidad en puertas o ventanas	2
SUMATORIA DE INFRACCIONES		15

(...)

UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	Se permitirá la colocación de pendones en las vías publicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, policivos y deportivos	10
SUMATORIA DE INFRACCIONES		10

(...)

4. CONCEPTO TÉCNICO

a. (...)

b. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ordenar el desmonte del elemento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- **Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008**, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría
- **Líteral c) Artículo 8, Decreto 959/00**, por contar con publicidad en puertas y ventanas.
- **Artículo 7 Decreto 959/00**. El Edificio cuenta con más de un aviso por fachada.
- **Artículo 19, numeral 2 del Decreto 959 de 2000**, ya que se permitirá la colocación de pendones en las vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos.



Handwritten signature



Nº 5627

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 21, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de pendones sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 21 Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se dispone, el que registra o en su defecto el anunciante.

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 5627

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar MANUEL GUILLERMO VARGAS en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado FABRICA DE SELLOS, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo aviso y pendón, instalados en la Carrera 5 No. 17 - 90 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa MANUEL GUILLERMO VARGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19,299,354, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado FABRICA DE SELLOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a MANUEL GUILLERMO VARGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19,299,354, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado FABRICA DE SELLOS, o a quien haga sus veces; en la Carrera 5 No. 17 - 90 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo, a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 5627

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

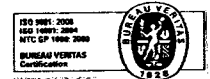
ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 17 NOV 2011

ORLANDO QUIROGA RAMIREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: YUDY DAZA ZAPATA *uy*
Revisó: NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *ng*
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMIREZ *g*
Expediente No. SDA-08- 08-2010-2816





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del Expediente No. **SDA-08-2010-2816** Se ha proferido el "AUTO No. 5626 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL.**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 de Noviembre de 2011**

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **MANUEL GUILLERMO VARGAS / FABRICA DE SELLOS.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **CATORCE (14) de MARZO de 2012**, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.


DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACION **28 MAR 2012**

Y se desfija el _____ de 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.


DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

